



Departamento de Policía de Minneapolis

Manual de políticas y procedimientos

Número:
7-800

Volumen siete - Operaciones de campo

Respuesta táctica

7-811 Persecuciones a pie.

(xx/xx/23)

I. Propósito

La seguridad de los empleados, los miembros de la población en general y cualquier persona sometida a persecución es la consideración principal al determinar si se debe iniciar o continuar una persecución a pie.

El propósito de esta política es defender el derecho a la vida y los derechos y la seguridad de todos los involucrados en una persecución a pie.

Esta política describe las condiciones y prohibiciones asociadas con las persecuciones a pie; además, detalla las responsabilidades que tienen los empleados a cargo de la persecución, empleados asistentes y supervisores cuando participen en una persecución a pie.

II. Definiciones

Persecución a pie: Cuando un empleado persigue (a pie o en bicicleta) a una persona que intente evadir la ejecución de la ley.

Separación de compañeros Cuando se produzca la pérdida de contacto visual o cuando la distancia o los obstáculos separen a los compañeros hasta el punto en que no puedan ayudarse inmediatamente si se produjera una confrontación.

Sospecha razonable: Sospecha bien fundamentada en hechos específicos, objetivos y articulados, que en conjunto con la formación y experiencia del empleado, indiquen que una persona ha cometido, está cometiendo o está a punto de cometer un delito.

III. Política

A. Seguridad de los empleados, la comunidad y los sospechosos

1. Las persecuciones a pie son acciones policiales inherentemente peligrosas. La seguridad de los empleados, el sospechoso y la población en general debe ser la consideración principal al determinar si se debe iniciar o continuar una persecución a pie. Los empleados deben tener en cuenta que la aprehensión inmediata de un sospechoso rara vez es más importante que la seguridad de otros miembros de la población en general o de los empleados.

2. Al momento de decidir iniciar o continuar una persecución a pie, los empleados deben balancear constantemente el objetivo de aprehender a los sospechosos con el riesgo y la posibilidad de lesiones para los empleados, los transeúntes y los sospechosos. Los empleados deben actuar con sensatez considerando todas las circunstancias.

B. Se requiere una sospecha razonable

1. Los empleados únicamente podrán participar en persecuciones a pie de sospechosos cuando exista una "sospecha razonable" para creer que el sospechoso ha cometido, está cometiendo o está a punto de cometer un delito (con la excepción de los casos identificados a continuación bajo las acciones prohibidas) y cuando los empleados consideren de manera razonable que existe la necesidad válida de ejecutar de la ley para detener al sospechoso y esta sobrepasa la amenaza a la seguridad que representa la persecución.
2. Un empleado **no** deberá realizar una persecución a pie con base únicamente en la respuesta de una persona a la presencia de la policía, incluido el intento de una persona de evitar el contacto con un empleado (por ejemplo, alejarse, negarse a hablar, huir o cruzar la calle para evitar el contacto). Las personas podrían evitar el contacto con un empleado por muchas razones distintas a la participación en actividades delictivas.
 - a. El simple hecho que una persona huya no es una justificación para participar en una persecución a pie. Los empleados tienen prohibido basar una detención para investigación únicamente en la respuesta de una persona a la presencia de la policía, como el intento de la persona por huir o evitar el contacto con un empleado (P&P 9-200).
 - b. En caso de que sea consecuente con esta política, un empleado podrá realizar una persecución a pie cuando una persona, que se encuentra en un lugar conocido por cierta actividad delictiva, huya sin provocación de la policía y el oficial puede estructurar sospechas razonables para creer que la persona está huyendo porque está involucrada en el tipo de actividad delictiva predominante en ese lugar.
 - i. En esta situación, el empleado debe tener la capacidad de articular los hechos específicos que establezcan la "sospecha razonable", incluida la manera en que la huida no provocada del individuo esté vinculada a su presunta participación en el tipo de actividad delictiva que prevalece en ese lugar.

Algunos ejemplos de hechos que podrían establecer un vínculo entre la huida no provocada de una persona y el tipo de actividad delictiva predominante en un lugar incluyen:

- El empleado observa a la persona realizando acciones que son coherentes con la comisión del delito en particular que prevalece en ese lugar.
- El empleado tiene conocimiento personal de que la persona ha cometido el delito anteriormente.

- El empleado tiene conocimiento personal de que hubo una llamada de servicio reciente sobre ese delito en particular para avisar que se está cometiendo tal delito en ese lugar.
- ii. Los empleados deberán evitar el uso de frases imprecisas de uso común y amplia definición, tales como "zona de alta criminalidad" al plantear las justificaciones de Persecuciones a pie y detenciones para investigación (P&P 9-200).
- iii. Los empleados tienen prohibido provocar o intentar provocar intencionalmente una huida en un esfuerzo por justificar una detención para investigación o una persecución a pie. Por ejemplo, un empleado no podrá conducir a gran velocidad hacia un grupo congregado en una esquina, frenar en el umbral y salir rápidamente con la intención de detener a alguien del grupo que salga huyendo.

C. Supervisión y terminación de una persecución a pie

Cuando un supervisor indique terminar una persecución a pie, dicha orden deberá considerarse obligatoria y la persecución deberá suspenderse.

D. Uso de la fuerza

1. Los empleados deben usar las tácticas que se describen más abajo para evitar el uso de fuerza innecesaria o excesiva durante o al final de una persecución a pie.
2. Cuando una persecución a pie termine con un sospechoso bajo custodia, queda prohibido usar la fuerza para castigar a las personas por huir, resistirse al arresto o agredir a un empleado (de acuerdo con las P&P 5-301).

IV. Procedimientos y regulaciones

A. Condiciones para una persecución a pie

1. Gravedad del delito

- a. Si bien las "persecuciones a pie" están permitidas con una "sospecha razonable" como se ha descrito anteriormente, se espera que los empleados estimen la gravedad del delito contra la inmediata necesidad de aprehensión y la consideración de la seguridad pública y del empleado.

Por ejemplo, la necesidad de aprehender de inmediato a un ladrón de tiendas podría ser mínima, mientras que la necesidad de llevar ante la justicia a un sospechoso de asalto armado para robo de automóvil es más importante considerando el peligro que representa para la población en general.

- b. Los empleados **no** deberán participar en una persecución a pie por las siguientes infracciones:

- Violaciones del toque de queda
- Violaciones por desacato a citaciones
- Violaciones que no ameritan arresto

2. Decisión de iniciar una persecución

- a. Decidir iniciar o continuar una persecución a pie es una decisión que un empleado debe tomar rápidamente y en circunstancias impredecibles y dinámicas. Se reconoce que las "persecuciones a pie" podrían poner a los empleados y a la población en general en un riesgo considerable.
 - i. Cualquier duda de los empleados participantes o de sus supervisores con respecto a la seguridad general de cualquier persecución a pie se deberá resolver anteponiendo la comunicación, coordinación, vigilancia y contención.
 - ii. Ningún empleado o supervisor será criticado o sancionado por decidir no participar en una persecución a pie o por ordenar la terminación de una persecución en curso con base en una evaluación razonable del riesgo percibido para el empleado y para quienes se les encomiende prestar servicio.
- b. La decisión de iniciar o continuar una persecución a pie debe reevaluarse continuamente considerando las circunstancias que se presenten en ese momento, incluso si la sospecha razonable sigue estando presente o si se ha disipado.

3. Peligro para la población en general o los empleados

- a. Un empleado no deberá iniciar ni continuar una persecución a pie si el empleado considera razonablemente que el peligro para la población en general o los empleados supera el objetivo de la detención inmediata.
- b. Un empleado no deberá continuar una persecución a pie si se da cuenta de circunstancias imprevistas que aumenten excesivamente el riesgo para los empleados o la población en general.

4. Identidad conocida

Un empleado no deberá iniciar ni continuar una persecución a pie si se establece la identidad del sospechoso o si existe otra información que permita la aprehensión del sospechoso en un momento posterior, y parezca razonable que no exista una amenaza inmediata para los empleados o la población en general si el sospechoso no es aprehendido de inmediato.

5. Equipo perdido

Un empleado no deberá iniciar ni continuar una persecución a pie si el empleado sabe que ha perdido la posesión de su arma de fuego, radio u otro equipo esencial, lo que

podría poner en peligro al empleado o a la población en general si otra persona los recuperase.

6. Pérdida de comunicación

Un empleado no deberá iniciar ni continuar una persecución a pie si el empleado no puede comunicarse de manera rápida y efectiva o pierde la capacidad de hacerlo con el operador de radio u otros empleados.

7. Lesiones

- a. Un empleado no deberá continuar con una persecución a pie si se lesiona y no puede continuar con la persecución a pie de manera segura.
- b. Un empleado no deberá continuar con una persecución a pie si un tercero resulta lesionado y requiere asistencia médica inmediata que no puede ser proporcionada por otros empleados en la escena o personal médico de urgencias.

8. Ubicación desconocida

Un empleado no deberá iniciar ni continuar una persecución a pie si el empleado desconoce su ubicación actual o no es incapaz de proporcionar una ubicación para que respondan las unidades de apoyo.

9. Múltiples sospechosos

- a. Un empleado no deberá iniciar ni continuar una persecución a pie si actúa solo y la persecución resulta o resultaría en que un empleado persiga a dos o más sospechosos simultáneamente.
- b. Si dos empleados se enfrentan a dos o más sospechosos y los sospechosos huyen en diferentes direcciones, los dos empleados no deben separarse, sino que, por el contrario, deben perseguir a un solo sospechoso.
- c. Si dos o más empleados tienen varios sospechosos detenidos y un sospechoso huye, un empleado no debe perseguir al sospechoso que huye si la cantidad de sospechosos detenidos excede o excedería la cantidad de empleados que permanezcan con ellos.

10. El sospechoso ingresa a una estructura o área confinada o aislada

- a. En caso de que el sospechoso ingrese a un edificio, estructura, espacio confinado, área boscosa o aislada o terreno denso o sinuoso, el empleado perseguidor debe considerar interrumpir la persecución a pie y coordinar la contención hasta que lleguen los recursos suficientes.
- b. Si la persecución a pie continúa, el empleado deberá evaluar la situación, notificar al operador de radio del departamento de policía de su ubicación y determinar si debe

esperar la llegada de los miembros respondientes y de un supervisor para que se pueda establecer un perímetro alrededor del área.

- c. Siempre se deberá solicitar un equipo SWAT en los casos en que se crea que el sospechoso está armado y ha tomado una postura defensiva, lo cual cumpliría con la definición de una persona parapetada o barricada.

11. Situaciones de mayor riesgo

Los empleados deben considerar alternativas a la participación o continuación de una persecución a pie en las siguientes circunstancias, lo que crean un riesgo particularmente alto para los empleados y la población en general:

- a. El empleado está actuando solo.
- b. Cuando dos o más empleados se separen, pierdan contacto visual entre ellos o haya obstáculos que los separen al grado de no poder brindarse asistencia mutua inmediata en caso de que se produzca una confrontación. En tales circunstancias, por lo habitual se recomienda que un solo empleado mantenga al sospechoso a la vista desde una distancia segura y coordine el esfuerzo de contención.
- c. La condición física o la talla del empleado en comparación con la del sospechoso los inhabilita para controlar al sospechoso durante su aprehensión.
- d. La persona en persecución porta visiblemente un arma de fuego.
- e. La ubicación del sospechoso cambia y se desconoce.
- f. La capacidad del empleado para continuar con la persecución a pie de manera segura se ve afectada por las inclemencias del clima, la oscuridad u otras condiciones ambientales, como un terreno empinado, estructuras desgastadas, acumulaciones de escombros, etc.
- g. La presencia de tráfico vehicular en el área de la persecución y el riesgo de respuesta de vehículos de emergencia por empleados adicionales crean preocupaciones de seguridad.
- h. Cuando no sea posible identificar con facilidad a los empleados como oficiales del MPD.

B. Alternativas a una persecución a pie

La vigilancia y la contención son, por lo habitual, las tácticas más seguras para aprehender a personas que salen huyendo. Al decidir si iniciar o continuar una persecución a pie, los empleados deben considerar constantemente alternativas razonables conforme las circunstancias y los recursos disponibles, tales como:

1. Contención del área.

2. Saturación del área con personal policial, incluida la asistencia de otras agencias.
3. Una búsqueda canina (P&P 7-807).
4. Imágenes térmicas u otra tecnología de detección.
5. Apoyo aéreo.
6. Aprehensión en otro momento cuando se conozca la identidad del sospechoso o haya información disponible que probablemente permitiría una aprehensión posterior, y la necesidad de aprehender inmediatamente al sospechoso no parezca superar razonablemente el riesgo de continuar con la persecución a pie.

C. Procedimientos para los empleados a cargo de la persecución

1. Activar la cámara corporal (BWC)

Los empleados que inicien o se unan a una persecución a pie deberán asegurarse de que su cámara corporal (BWC) esté activada de acuerdo con las P&P 4-213 y permanezca activada durante la duración de la persecución a pie.

2. Responsabilidad de la coordinación

Salvo que sea relevado por otro empleado o por un supervisor, el empleado iniciador será responsable de coordinar el progreso de la persecución y contención.

3. Evitar dar alcance al sospechoso cuando se está solo

Cuando actúe solo y cuando sea factible, el empleado iniciador no debe intentar dar alcance y confrontar al sospechoso, sino que debe intentar mantener al sospechoso a la vista hasta que haya un número suficiente de empleados presentes para aprehender al sospechoso de manera segura.

4. Comunicación

La comunicación temprana de la información disponible es esencial.

- a. Los empleados que participen en una persecución a pie deben iniciar una transmisión de radio dentro de los primeros segundos para garantizar que se coordinen o desplieguen los recursos adecuados para ayudar y gestionar la persecución hasta una conclusión segura.
 - i. La transmisión deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
 - aa. Ubicación y dirección de desplazamiento.
 - ab. Identificador de la unidad/distintivo de llamada.

- ac. Motivo de la persecución a pie, como el tipo de incidente delictivo.
 - ad. Cantidad de sospechosos y descripciones físicas, incluir el nombre si se conoce.
 - ae. Si se sabe o se sospecha que el sospechoso está armado con un arma peligrosa.
 - ii. En ausencia de circunstancias apremiantes, cualquier empleado que no esté en condiciones de transmitir esta información de manera rápida y efectiva debe terminar la persecución a pie.
 - b. Los empleados deben tener en mente que las transmisiones de radio realizadas mientras están corriendo podrían resultar difíciles de entender y es posible que deban repetirlas.
 - c. Cada vez que un empleado informe que está involucrado en una persecución a pie, todos los demás empleados deben minimizar el tráfico de radio no esencial para brindarles a los empleados involucrados el máximo acceso a las comunicaciones por radio.
5. Separación de compañeros
- a. Los compañeros deben intentar no separarse, mantener contacto visual entre sí y mantener la comunicación.
 - b. Se podrá recurrir a la separación de compañeros únicamente cuando sea absolutamente necesario para proteger a la población en general o a los empleados frente a un daño inminente, puesto que es peligroso para los empleados y para la población en general.
 - i. La separación de compañeros puede comprometer la seguridad de aquellos empleados que pierdan su capacidad de ayudarse o comunicarse mutuamente de manera efectiva.
 - ii. Asimismo, aumenta el riesgo de que los empleados o civiles inocentes queden atrapados en un fuego cruzado.
6. Empleados que brinden asistencia
- a. Los empleados que brinden asistencia deberán responder de manera segura y desempeñar un papel activo en la aprehensión del sospechoso asistiendo al empleado iniciador.
 - b. Los empleados que brinden asistencia deben permitir que el empleado principal se concentre en las acciones del sospechoso, mientras que el segundo empleado brinde apoyo y mantenga contacto con la radio policial y otros empleados respondientes.

7. Persecución a pie interrumpida

Si la persecución a pie es interrumpida por algún motivo, se deben establecer esfuerzos inmediatos para la contención y se deben considerar alternativas conforme las circunstancias y los recursos disponibles.

8. Terminar una persecución a pie

- a. Cuando termina una persecución a pie, los empleados no deberán emplear más fuerza que la necesaria para arrestar al sospechoso.
- b. Cuando termine una persecución a pie, el empleado deberá notificarlo al operador de la central de su ubicación, así como la disposición de la terminación de la persecución a pie (por ejemplo, sospechoso bajo custodia, sospechoso perdido de vista).
- c. El empleado deberá emprender acciones adicionales que razonablemente parezcan necesarias para incluir la solicitud de asistencia médica necesaria para empleados, sospechosos u otras personas.

D. Responsabilidades del supervisor

1. Asumir el mando

- a. Al momento de tener conocimiento de una persecución a pie, el supervisor deberá hacer todos los esfuerzos razonables para obtener información suficiente para dirigir recursos de respuesta y tomar el mando, el control y la coordinación de la persecución a pie.
- b. La supervisión de las persecuciones a pie suele ser difícil debido a su corta duración y a las dificultades que los empleados pudieran tener para hablar con el supervisor por radio mientras corren. Los supervisores deberán hacer un esfuerzo de buena fe para supervisar bajo estas circunstancias desafiantes.

2. Responder al área durante la persecución.

- a. Los supervisores deberán responder al área siempre que sea posible.
- b. Sin embargo, no es necesario que el supervisor esté físicamente presente para ejercer control sobre la persecución a pie. El supervisor deberá continuamente evaluar la situación para asegurarse de que la persecución a pie esté siendo realizada dentro de los lineamientos establecidos del departamento.

3. Terminar la persecución a pie

Los supervisores deberán terminar la persecución a pie cuando:

- a. Parezca razonable que la persecución carece de un propósito legal o no esté respaldada por una sospecha razonable (por ejemplo, casos de identidad equivocada donde el sospechoso real haya sido detenido en otro lugar).
 - b. El peligro para los empleados a cargo de la persecución o para la población en general parezca superar injustificadamente el objetivo de la aprehensión inmediata del sospechoso.
 - c. La persecución incumple de otro modo esta política. .
4. Respuesta después de la aprehensión del sospechoso
- a. Tras la detención del sospechoso, el supervisor deberá proceder de inmediato al lugar de finalización para dirigir las actividades posteriores a la persecución a pie.
 - b. Al arribar a la escena, el supervisor deberá verificar si las víctimas, transeúntes, empleados y sospechosos han sufrido lesiones. Se deberá documentar cualquier tipo de lesión.
 - c. Si se usó fuerza que requiera notificación (P&P 5-303) o si hay alegatos o indicios de comportamiento ilícito (P&P 2-101), el supervisor deberá iniciar la investigación requerida.
 - d. El supervisor deberá revisar el incidente con los empleados respondientes sobre cualquier problema relacionado con las tácticas o el mejoramiento del desempeño. El supervisor deberá revisar:
 - i. Imágenes de la cámara corporal sobre el incidente del empleado iniciador y otros empleados respondientes.
 - ii. Cualquier informe escrito que haya sido generado a raíz del evento.
 - iii. Cualquier otra información disponible sobre el incidente.
 - e. El supervisor deberá evaluar si la persecución a pie cumplió con esta política. El supervisor deberá evaluar:
 - i. Si se perdieron oportunidades para reducir la intensificación o evitar la fuga y qué tácticas pudieran haber sido útiles.
 - ii. Si, durante la persecución, se podría haber mejorado alguna táctica utilizada.
 - iii. Si se cometieron errores y, si fuese así, cómo se pueden abordar o evitar en el futuro (por ejemplo, mediante capacitación adicional, tutoría o seguimiento).

E. Comunicación con el operador de radio

Al recibir la notificación o tener conocimiento de que se está realizando una persecución a pie, el operador de radio deberá:

1. Dejar libre el canal de radio evitando comunicaciones que no sean de emergencia.
2. Coordinar las comunicaciones de la persecución entre los empleados involucrados.
3. Solicitar apoyo aéreo.
4. Transmitir actualizaciones de la persecución, así como cualquier otra información pertinente, conforme sea necesario.
5. Asegurarse de que se notifique a un supervisor de la comisaría sobre la persecución a pie.
6. Notificar y coordinarse con otras agencias involucradas o afectadas conforme sea necesario y factible.
7. Notificar al teniente de la comisaría tan pronto como sea posible.

F. Requerimientos de presentación de informes

Los empleados deberán documentar en el informe policial los siguientes detalles relacionados con la persecución a pie:

1. Sospecha razonable o causa probable de algún delito.
2. Sospecha razonable para iniciar la persecución a pie y cualquier otra circunstancia relacionada con la persecución a pie.
3. El recorrido y la distancia aproximada de la persecución a pie.
4. Cualquier tipo de vehículo y los empleados implicados.
5. Cualquier uso de la fuerza.
6. Cualquier lesión o asistencia médica prestada o solicitada por cualquier empleado, transeúnte o sospechoso relacionado con la persecución.
7. Cualquier daño a la propiedad o al equipo relacionado con la persecución.